

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



**ORDENANZA REFORMATORIA A LA
ORDENANZA QUE REGULA LA
ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO
DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el Art. 5 determina que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...”;

Que, los Arts. 85, 95, y 100 de la Constitución de la República, y Arts. 302 y 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su conjunto, establecen las garantías, derechos y principios, a fin de que las ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, participen protagónicamente en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y que esta participación se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, el Art. 39 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina como función de las instituciones del estado, el promover procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado;

Que, los Arts. 29 lit. c), 40 inc. 1º y 41 lit. c), y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan que, los gobiernos autónomos conformaran un Sistema de Participación Ciudadana, fundamento por el cual, el Consejo Provincial de Pastaza en Sesiones Ordinarias del 26 de mayo y 3 de junio del 2011, expidió, LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL INSTITUCIONAL O LA FUNCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, norma que fue sancionada por el Prefecto Provincial el 6 de junio del 2011;

Que, es necesaria la clarificación y determinación de aspectos estructurales referentes al funcionamiento y atribuciones del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social Institucional o Función de Participación Ciudadana, constantes en la Ordenanza referida en el

considerando inmediato anterior, con el propósito de conseguir una mejor gestión y cumplimiento del derecho a la Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, como manda la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 7 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen a los consejos provinciales concejos provinciales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Los proyectos de ordenanzas, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

EXPIDE

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 1.- En el artículo 1 luego del segundo inciso, agréguese otro que dirá:

El Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social que se constituye mediante la presente Ordenanza, será la Máxima Instancia de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Art. 2.- En el artículo 4 reemplácese el literal i) por el siguiente:

i) Generar e impulsar mecanismos para la formación ciudadana como talleres, cursos, campañas informativas y publicitarias, material promocional y otros afines, en referencia al ejercicio de los deberes y derechos establecidos en la constitución y la ley, así como sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, conforme lo establece el Art. 39 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

Art. 3.- En el artículo 4 a continuación del literal i), agréguese el siguiente literal:

j) Propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia en este nivel de gobierno, mediante la generación e impulso de los mecanismos, instancias e instrumentos dispuestos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Art. 4.- En el artículo 5 agréguese el siguiente numeral:

5. La Secretaria del Sistema.

Art. 5.- En el artículo 9 numeral 6 reemplácese la palabra "Técnico", por la frase "del Sistema".

Art. 6.- A continuación del artículo 11, agréguese el siguiente artículo con el título que le antecede:

DE LA SECRETARIA DEL SISTEMA:

Art. 12.- La Secretaria del Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social, la ejercerá la Secretaria General del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en cumplimiento de esta atribución, tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Mantener el registro de la documentación atinente al Sistema como convocatorias, actas, resoluciones y otros;
- 2.- Certificar la documentación oficial del Sistema;
- 3.- Por disposición de quien preside el Sistema, convocar a los integrantes del mismo;
- 4.- Poner a consideración de quien preside el Sistema, los mecanismos más idóneos, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el literal i) del Art. 4 de la presente Ordenanza;
- 5.- Coordinar los actos, mecanismos u otros que realice o fomente el Sistema en el cumplimiento de sus funciones. En caso de temas específicos asignados previamente a otra dependencia institucional, coordinara con la dependencia competente;
- 6.- Las demás dispuestas por quien preside el Sistema.

Art. 7.- A continuación del Art. 12 agréguese el siguiente capítulo:

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En el presupuesto institucional de cada año, se hará constar una partida denominada "Participación Ciudadana", con un monto mínimo de 150 salarios básicos unificados, a la cual se imputaran los egresos que se deban realizar por concepto de las actividades desarrolladas por el Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los 16 días del mes de abril de 2015.


Srta. Sharon Tafur Moreno
PREFECTA PROVINCIAL DE PASTAZA (E)




Abg. Henry Moreno Guerrero
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES.- Certifico que el PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, fue analizado y aprobado por el Consejo Provincial de conformidad a los artículos 47 literal a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos debates llevados a efecto en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 27 de marzo de 2015 y Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 15 de abril de 2015, tal y cual consta en la RESOLUCIÓN N° 089-CP-GADPPz-2015 y RESOLUCIÓN N° 093-CP-GADPPz-2015.

Puyo, 21 de abril de 2015.



Abg. Henry Moreno Guerrero
SECRETARIO GENERAL



LA PREFECTA PROVINCIAL DE PASTAZA (E).- Mediante RESOLUCIÓN N° 180-GADPPz-2015 de fecha 22 de abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono, la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, ordenando su promulgación a través de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Puyo, 22 de abril de 2015.




Srta. Sharon Tafur Moreno
PREFECTA PROVINCIAL DE PASTAZA (E)



CERTIFICACIÓN.- Que mediante RESOLUCIÓN N° 180-GADPPz-2015 de fecha 22 de abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, y dispuso su promulgación a través de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Puyo, 22 de abril de 2015.



Abg. Henry Moreno Guerrero
SECRETARIO GENERAL

